



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°002-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir Sumak Kawsay;

Que, la Constitución en su artículo 264 dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 130 dispone que "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Municipales.

Que, mediante resolución No. 122-DE-2014-ANT, se emite las competencias a los diferentes municipios con fecha de 01 de Octubre del 2014.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

En uso de sus atribuciones y competencias que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA"

CAPÍTULO I

- Art. 1:** **CREACIÓN Y NATURALEZA.** - Créase la Unidad Técnica y de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, como una dependencia técnica adscrita a la Dirección de Planificación la cual será responsable de planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal.
- Art. 2:** **FINES.** - En cumplimiento a las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al GAD Municipal del Cantón Colta; se crea la **UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, que se conocerá por sus siglas **UTC - TTTSV - GADMC - COLTA**, que se encargará de planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio cantonal, manteniendo coordinación directa con la Agencia Nacional de Tránsito, para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos pertinentes, en adelante se denominará la **UNIDAD**.
- Art. 3:** **CONFORMACIÓN.** - La conformación, estructura, integración y funciones de la **UNIDAD** se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado en base a lo que determina el Art. 60 literal i) del COOTAD, previo conocimiento del Concejo.

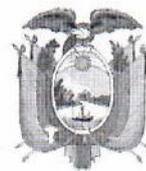




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 4: **ATRIBUCIONES GENERALES.**- A la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le compete las siguientes atribuciones generales:

- a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón;
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón;
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos; y,
- d) Y los demás que determine el orgánico estructural por procesos y otras normativas y de control.

Art. 5: **EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL.**- A la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde:

- a) Jerarquizar las vías en las circunscripciones a nivel de la cabecera cantonal y parroquial;
- b) Planificar y regular la circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros o de carga dentro de la jurisdicción cantonal;
- c) Planificar el uso de los espacios públicos para estacionamientos públicos y privados;
- d) Planificar proyectos de semaforización en su circunscripción territorial;
- e) Planificar proyectos de señalización horizontal y vertical de acuerdo a los estándares nacionales;
- f) La circulación y seguridad peatonal;
- g) Circulación de bicicletas o ciclovías;
- h) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado; y,
- i) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio asumidas por GADMC-C, de acuerdo a la política tarifaria nacional emitida por el Ministerio Rector. Este valor definido por parte del Ministerio Rector será analizado por





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

parte de la UNIDAD, el cual deberá estar en función de la economía del cantón Colta.

Art. 6: EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO CANTONAL.-
Compete a la UNIDAD.

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito dentro de su jurisdicción;
- b) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial en su jurisdicción;
- c) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas; así mismo los mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes;
- d) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía;
- e) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación;
- f) Organizar planes y programas de seguridad vial; y,
- g) El trámite y otorgamiento de documentos y Títulos Habilitantes para:
 1. Resoluciones administrativas específicas ;
 2. Permisos de operación;
 3. Habilitaciones operacionales;
 4. Cambios de socios;
 5. Cambios de unidad;
 6. Cambios de socio y unidad;
 7. Registro vehicular de servicio público;
 8. Registro vehicular de servicio privado;
 9. Certificaciones;
 10. Informes Técnicos;
 11. Informes Legales;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

12. Y otros que determine la normativa de tránsito.

Art. 7: EN MATERIA DE REGULACIÓN CANTONAL:

- a) Proponer ante el GADMC-C, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón; y,
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, esta Ordenanza con otras dependencias afines.

CAPÍTULO II

EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL EN EL CANTÓN COLTA

Art. 8: La UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en atención a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal es el ente encargado de la ejecución de esta Ordenanza para el control y ocupación de las vías públicas por parte de los automotores y vehículos de tracción mecánica que circulan en las vías públicas del cantón Colta.

Art. 9: Se aplicará en el cantón Colta, mediante la planificación de los sistemas de movilidad urbana y rural deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación de los espacio públicos patrimoniales de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 10: Se considerarán zonas de prohibido estacionamiento aquellas que para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, privados, patrimoniales y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontalmente, conforme a las especificaciones y regulaciones determinadas por la **UNIDAD**.

Art. 11: Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y pasos cebra;
- b) En los carriles exclusivos para bicicleta;
- c) En las vías que determine la **UNIDAD** y que se encuentren debidamente señalizadas;
- d) En las puertas de entrada de las instituciones públicas como: Hospital, Talleres y Edificio Municipal, Cuerpo de Bomberos, Policía entre otros;
- e) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida;
- f) En las rampas de acceso para personas con discapacidad, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal autorizados;
- g) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados junto a la acera;
- h) A una distancia menor de 12 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, andenes, zonas de seguridad, rampas de acceso para

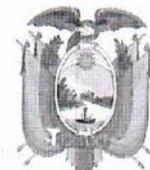




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ciclistas y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados;

- i) La UNIDAD podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad del cantón; y,
- j) Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

Art. 12: Se considerará vehículo motorizado de carga pesada aquel que tenga más de tres ejes, es prohibido su ingreso al centro urbano delimitado por el Norte la calle 2 De Agosto, al Sur Av. del Maestro al Este la calle Caamaño y al Oeste calle Diego de Almagro, y su recorrido será de norte a sur y viceversa por la calle García Moreno, excepto los vehículos que circulen en dirección a Sicalpa.

CAPÍTULO III

DE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO POR LAS VÍAS URBANAS Y PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS COOPERADOS, PARTICULARES Y DE CARGA LIVIANA

Art. 13: PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS.

- a. - PARADAS ÚNICAS DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COOPERATIVAS: COLTA - ÑUCA LLACTA Y ALIANZA LLINLLIN). Sur a Norte.- Lunes a Domingo: Las unidades de turno de las diferentes cooperativas ingresarán por la Av. Unidad Nacional y realizarán la parada para dejar y recoger pasajeros en la calle García Moreno entre la calle Caamaño y Av. Unidad Nacional, continuarán su recorrido a la siguiente parada por la calle Caamaño hasta llegar a la calle Riobamba Antiguo entre Av. Unidad Nacional y la calle Caamaño a la altura de la parada de la cooperativa de camionetas Dos de Agosto donde dejarán y recogerán pasajeros, el uso de estas paradas en sus

Página 7 de 23

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

formas y tiempos para cada cooperativa dependerá de un informe técnico de la UNIDA TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el cual será elaborado en un tiempo no mayor a 30 días de que se apruebe la Ordenanza, dicho informe será socializado con las tres operadoras que prestan servicio en el cantón, excepto las horas picos de 6:00 hasta las 7:30 am; y,

b. - UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLTA

1) ESTACIONAMIENTO.

Turnos a Milagro, Guayaquil y Quito. - Realizarán su parada en el andén del Mini Terminal asignado por la UNIDAD, ubicado en la Av. Unidad Nacional entre las calles Riobamba Antigua y Juan Bernardo de León, el tiempo máximo para dejar y recoger pasajeros será de 20 minutos; para su destino a la ciudad de Quito su parada será de 30 minutos en el andén autorizado.

2) RECORRIDO (VILLA LA UNIÓN - RIOBAMBA)

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa de Transportes Colta se establecerá su estacionamiento en la Comunidad de Sicalpa Viejo, cuyo recorrido de la unidad de turno será por la Vía a Sicalpa Viejo, ingresarán a la calle Aranda Valdivia, girarán por la Av. Del Maestro hasta la Av. David Altamirano, continuarán su recorrido por la calle de la Piscina Cunuc - Pogyo hasta la Av. Unidad Nacional, ingresarán por la Av. García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el literal a.-, para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohibo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

3) RECORRIDO (RIOBAMBA - VILLA LA UNIÓN)

Lunes a Domingo: Las unidades ingresarán por la calle García Moreno y girarán por la Av. Unidad Nacional hasta la Av. Del Maestro, ingresarán por la calle Diego de Almagro, continuarán por la calle 4 de Febrero, y girarán por la calle Manabí hasta la calle Atahualpa y tomarán la calle Cristóbal Colón, subirán por la Vía





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Sicalpa Viejo y concluirán en el estacionamiento de la comunidad de Sicalpa Viejo, en el cual permanecerán hasta que les toque el turno de salida de la unidad, de acuerdo a la normativa de bienes patrimoniales;

c. - UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ÑUCA LLACTA. - PARADAS.

Sur a Norte. - Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional, y cogerá la calle García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el literal a. -, para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohibo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

Norte a Sur. - Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional y realizará la parada, en el tiempo asignado por la UNIDAD, respetando las frecuencias emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito en la Mini Terminal, obligatoriamente en el sitio asignado y en ningún otro lado que no esté autorizado; y, las unidades que van hacia la ciudad de Guayaquil, Pallatanga y Chillanes ingresarán al andén y permanecerán por el lapso de 15 a 30 minutos con el motor apagado y encenderá el mismo al momento de la salida;

d. - UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ALIANZA LLINLLIN. - PARADAS;

Sur a Norte. - Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional, y cogerá la calle García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el literal a. -, para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohibo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

Norte a Sur. - Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional y realizará la parada, en el tiempo asignado por la UNIDAD, respetando las frecuencias emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito en la Mini Terminal, obligatoriamente en el sitio asignado y en ningún otro lado que no esté autorizado.

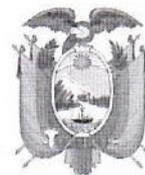




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

e. - UBICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES.- PARADAS;

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: Las unidades de las Cooperativas Interprovinciales ingresarán por la Av. Unidad Nacional, se estacionarán en el andén asignado en la Mini Terminal, es prohibido descargar o recoger pasajeros fuera del andén asignado; en el caso que las unidades que incumplan con esta normativa serán sancionadas con multas establecidas en la presente ordenanza, y su tiempo de parada será hasta 15 minutos.

Sur a Norte.- Lunes a Domingo (De 6:30 a 19:30): Ingresarán por la Av. Unidad Nacional y girarán por la Av. García Moreno, se estacionarán en la calle García Moreno entre la Av. Unidad Nacional y la calle Caamaño para recoger y dejar pasajeros, continuarán su recorrido al norte por la Av. García Moreno. En caso de incumplir con la Ley, acatarán las multas establecidas en la presente Ordenanza;

f. - RECORRIDO DE VEHÍCULOS DE COOPERATIVAS INTERCANTONALES

LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES GUAMOTE, ALAUSI, ZULA OZOGOCHÉ, CHUNCHI, LINEA GRIS, MUSHUC YUYAY Y UNIDOS.

Ingresan y circularán en sentido Norte a Sur por la Av. García Moreno y de Sur a Norte por la misma Avenida, su parada será en la Av. García Moreno entre las calles Orellana y 10 de Agosto (frente a la Iglesia de San Sebastián de Cajabamba) para dejar y recoger pasajeros, continúan el recorrido por la Av. García Moreno posteriormente salen a la Panamericana. En caso de incumplir con la Ley, acatarán a las multas establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de requerir, la siguiente parada autorizamos en sentido Norte-Sur se realizará pasando el semáforo ubicado entre la Av. Unidad Nacional y Av. García Moreno. En el sentido Sur-Norte descargará pasajeros pasando el semáforo de la Av. Unidad Nacional y la Av. García Moreno a una distancia de 30m;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

g. - UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL LAGO. - PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía el Lago realizarán la parada en la Av. Del Maestro frente a CEMOPLAF, a excepción de la bocacalle, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas; está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

h. - UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA SICATAX. - PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía Sicatatax realizarán la parada en la calle Juan Bernardo de León y Av. Unidad Nacional al lado derecho de los baños públicos Municipales (a excepción de la bocacalle), a partir del paso cebrado y su parada obligatoria será hasta las 18:00; y, dos de sus unidades estarán circulando por todas las calles de la ciudad, trabajarán con radio frecuencias y llamadas telefónicas, mantendrán una central de radio las 24 horas, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

i. - UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA 2 DE AGOSTO. - PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa 2 de Agosto, realizarán la parada en la calle Riobamba Antigua entre la Av. Unidad Nacional hasta la calle Caamaño de donde realizarán el recorrido dependiendo del usuario, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, mantendrán una central de radio las 24 horas, es prohibido parquearse en la bocacalle, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

j. - UBICACION DE LA COOPERATIVA JUAN DE VELASCO. - PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa Juan de Velasco realizarán la parada en la calle Ignacio Del Castillo, frente al Restaurante Rey Dorado, de donde realizarán el recorrido dependiendo del pedido de los usuarios, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, mantendrán una central





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

de radio las 24 horas, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

k. - PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL SUR.

Domingo y días feriados: Las unidades particulares que salen a las Parroquias de Columbe, Santiago de Quito, Juan de Velasco, Cañi, Sicalpa y sus comunidades, sus paradas serán asignadas de acuerdo al estudio técnico que determine la UNIDAD, y están prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

l. - PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL OESTE.

Domingo y días feriados: Las unidades particulares que salen a la parroquia Sicalpa y sus comunidades, sus paradas serán asignadas de acuerdo al estudio técnico que determine la UNIDAD, y están prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

m. - PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL NORTE.

Lunes a domingo: Las unidades particulares que salen a la parroquia Cajabamba y sus comunidades, ingresarán por la calle Ignacio de Castillo, su recorrido y parada será por la misma calle, vía a la comunidad de Sisapamba;

n. - PARADA DE LOS VEHÍCULOS PARA LA DESCARGA DE PRODUCTOS EN EL MERCADO CENTRAL.

Lunes a domingo: Para descargar productos ingresarán desde las 04:00 am hasta las 7:30 am, después de la hora indicada queda prohibido el ingreso, en el caso que incumplan los vehículos serán sancionadas con multas establecidas en la presente Ordenanza;

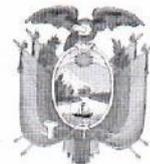




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

o. - UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA. - PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía de Transporte de carga pesada su parada será en la calle Caamaño y Av. Nueva, sector Mishquilli (Talleres Municipales); y,

p. - RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA. - PARADAS

Lunes a Domingo.- Los transportistas de vehículos pesados de más de 3 ejes circularán de Norte a Sur y viceversa por la calle García Moreno, si requieren ingresar por el centro urbano lo harán desde las 19:00 hasta las 04:00, en caso de incumplimiento de esta disposición se aplicará las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DE LAS INFRACCIONES

- Art. 14:** La UNIDAD en coordinación con el Comisario Municipal, de manera directa, sancionarán por infracción administrativa y afectación al servicio público de transportación colectiva, a las empresas prestadoras de servicios, a sus conductores, a los propietarios de toda clase de vehículo, que incumplan y contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y a través de los procedimientos establecidos en este mismo instrumento.
- Art. 15:** Las personas que destruyan, coloquen publicidad o agredan de cualquier modo la señalización horizontal, vertical o los dispositivos de regulación del tráfico vehicular, serán sancionados con reposición total previo informe técnico de la UNIDAD, independientemente de la acción y sanción penal a que haya lugar.
- Art. 16:** El aparcamiento de vehículos o la colocación de cualquier objeto que obstaculice el servicio de transportación colectiva en los carriles de circulación exclusiva, motivará en protección del servicio público, el retiro

Página 13 de 23

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR

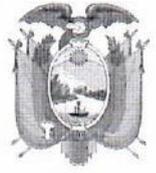




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

de los vehículos o bienes. El jefe de seguridad ciudadana funcionario correspondiente al GADMC - COLTA, colocará los candados respectivos y serán retirados previo el pago de una multa equivalente al diez por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

- Art. 17:** La misma sanción establecida en el Artículo 16, se impondrá a las empresas que dejen o recojan pasajeros en lugares distintos a las paradas que hayan sido establecidas.
- Art. 18:** Será sancionada con una multa consistente en el diez por ciento de la remuneración básica unificada, la operadora causante de la invasión de la parada o anden no autorizado.
- Art. 19:** La sanción establecida en el Artículo 16, en razón de la ocupación de espacios no destinados para tal utilización, se impondrá a los conductores y propietarios, solidariamente responsables, del parqueamiento de vehículos en las veredas y más áreas de uso público que no estén habilitadas para ese uso, incluyendo parterres, plazas, plazoletas y más espacios que no admiten la presencia de vehículos.
- Art. 20:** Los vehículos de transporte pesado comercial y particular que no respeten el horario establecido para su circulación serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.
- Art. 21:** La sanción del veinte por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, se impondrá a las empresas prestadoras del servicio de transporte colectivo, que incumplan con las rutas y frecuencias establecidas para su servicio. La reincidencia, dentro de un mes en la misma ruta, será sancionada con el doble de la multa. La acumulación de más de cinco infracciones dentro de una ruta dará lugar a la desviación de dicha unidad por otra avenida alterna.
- Art. 22:** La paralización injustificada del servicio de transportación colectiva por parte de una empresa, que ocurra por más de un día dentro de una semana o de cuatro días dentro de un mes, contado a partir de la fecha que ocurra la primera paralización, dará lugar a que el UNIDAD emita un informe a la





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Agencia Nacional de Tránsito para que se sancione conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito. Se entiende como paralización la suspensión del servicio dentro de una ruta asignada.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Art. 23: Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza se seguirá el siguiente procedimiento: Conocida la infracción, el Comisario Municipal, notificará al infractor en el domicilio de la empresa o mediante boletas dejadas en el vehículo que ha causado la infracción.

La notificación determinará la infracción cometida, señalando día y hora para que el infractor concurre, responda por la inculpación y ejerza su derecho de defensa; como la misma que podrá ser apelada en el término de tres días de acuerdo a la ley.

Cumplida la audiencia en la que el infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causara ejecutoria.

Art. 24: Cuando se desconozca el nombre del infractor, la notificación determinará el número de placa del vehículo y la empresa a la que pertenezca. En el caso de vehículos distintos de los del servicio público, bastará el señalamiento de la placa correspondiente. En este caso, la imposición de la sanción se hará en la persona que aparezca como propietario, según la información proporcionada por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 25: Las multas establecidas por las sanciones que se impongan serán notificadas a la Tesorería Municipal para su recuperación y recaudación por la vía coactiva u otras formas no opuestas a la Ley.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 26: **GESTION.**- La UNIDAD, tiene como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de Colta, de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y regulaciones emitidas para tal efecto.

Art. 27: **ORGANIZACIÓN Y DESIGNACION DEL PERSONAL.**- La UNIDAD, para cumplir su gestión de acuerdo a la resolución 122-DE-2014-ANT se encuentra constituida de la siguiente manera:

1. Jefe (a) de la Unidad Técnica Y De Control De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial del GADMC-Colta;
2. Técnico de proyectos relacionado a planes de movilidad;
3. Secretaria (o); y,
4. Policías municipales.

DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 28: Son atribuciones y deberes del Jefe de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las descritas a continuación; el Jefe de la UNIDAD, tendrá nombramiento de libre remoción y será designado por el Alcalde o Alcaldesa:

- a) El jefe de la UNIDAD es responsable de la formulación política interna de la unidad de control, lineamientos, planes estratégicos, generación de directrices y expedición de normas e instrumentos para el desempeño óptimo de la UNIDAD, así como también del cumplimiento de la política emitida por el órgano rector del transporte nacional;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- b) Coordinar con los entes rectores del transporte nacional, programas, planes y proyectos integrales;
- c) Generar mecanismos de control en materia de transporte terrestre en sus diferentes modalidades;
- d) Promover la implementación de indicadores de gestión operativa, administrativa;
- e) Controlar técnicamente el cumplimiento de regulaciones, normativas técnicas y legales en la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, acorde a las modalidades asumidas de la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución 122-DE-2014-ANT;
- f) Aplicar mecanismos de coordinación para la homologación de los medios de transporte para el control operativo que se realizará conjuntamente con la Agencia Nacional De Tránsito; y,
- g) Aprobar y expedir el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la normativa de tránsito.

DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PLANES DE MOVILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 29: Son atribuciones y deberes del técnico que conforma parte de la UNIDAD las siguientes:

- a) Elaborar y poner en consideración proyectos de tránsito y seguridad vial;
- b) Realizar proyectos en planes de movilidad cantonal bajo normas técnicas y con políticas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;
- c) Ejecutar informes técnicos para la emisión de Títulos Habilitantes en las diferentes modalidades emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- d) Preparar informes técnicos de homologación bajo normas emitidos por el órgano rector del transporte nacional;
- e) El técnico de planes de movilidad aplicará los conocimientos prácticos, destrezas, habilidades técnicas y administrativas, para la recopilación y análisis de la información y procesarlos en resultados de trabajo;
- f) Realizar proyectos de Prefactibilidad para la creación de operadoras en las diferentes modalidades, utilizando normas y métodos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito; y,
- g) Actualizar estudios de planes de movilidad cantonal cuando la UNIDAD así lo requiera.

DEL SECRETARIO (A) DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 30: Son atribuciones y deberes del técnico que conforma parte de la UNIDAD las siguientes:

- a) Brindar asistencia administrativa sujetándose a los lineamientos establecidos para el área de trabajo como a las normas y políticas que se hayan asumido dentro de las directrices que recibe;
- b) Desarrollar las acciones de trabajo, de acuerdo a los nuevos esquemas de la gestión organizacional, y en ajuste a los requerimientos de los usuarios internos (departamentos, áreas) y otros;
- c) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme las necesidades del usuario;
- d) Ejercer las atribuciones y responsabilidades del rol, con predisposición y actitud positiva precautelando la imagen del proceso y la institución;



- e) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación;
- f) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos;
- g) Preparar informes, redactar correspondencia de conformidad con los lineamientos base que recibe y supervisar la tramitación interdepartamental;
- h) Llevar la agenda de trabajo del Jefe de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- i) Asistir a reuniones para recopilar información y realizar las actas correspondientes; y,
- j) Dotar al usuario interno y externo la atención oportuna y de calidad, identificando sus necesidades para la satisfacción de los requerimientos, proporcionando apoyo administrativo a los procesos para la consecución de los objetivos operativos.

DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 31: Son atribuciones y deberes de la policía municipal que conforma parte de la UNIDAD:

- a) Los policías municipales realizarán el control operativo sobre la circulación vehicular fluida, zonas de parqueo, inspecciones sobre las operadoras existentes en el sector haciendo que estas cumplan con las paradas establecidas por la UNIDAD, ejecutarán las sanciones en base a los artículos de infracciones detalladas en esta Ordenanza; y,
- b) Las demás disposiciones que le asigne la jefatura de la UNIDAD.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la **UNIDAD** con designación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

SEGUNDO: El recorrido de los vehículos que tengan más de tres ejes realizará su recorrido por la Av. Unidad Nacional y la calle García Moreno, hasta que se construya el paso lateral.

TERCERO: El jefe de la **UNIDAD** presentará un informe de actividades trimestral ante el Consejo, así como de su gestión, además realizará la rendición de cuentas de la **UNIDAD** como lo manda la Ley.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal y página web.

Deróguese "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA"

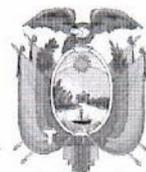




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 08 días del mes de Marzo de 2015.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-

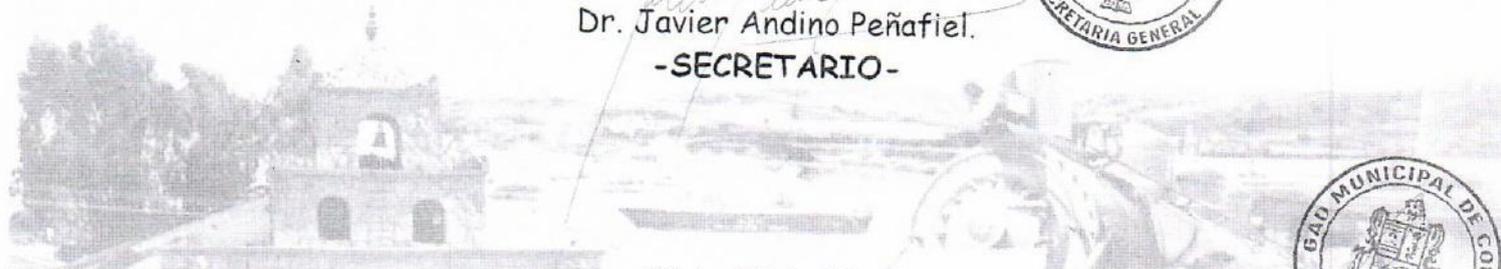
Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que "LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 18 de Enero de 2015; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 08 de Marzo del mismo año.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

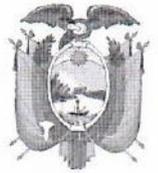




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta "LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la ley y la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** "LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA."

Página 22 de 23

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

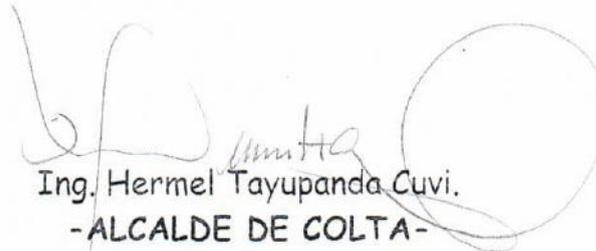
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-

